



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 REPUBLICA DE CHILE

PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 Sub-Departamento Personal.-

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO.- /

PARRAL, 26 Ene 2015

DECRETO AFECTO N° 346 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo (Código del Trabajo).-
- 5.- La ley N° 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación.-
- 6.- El Oficio N° 15 (12/01/2015) del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 7.- El Decreto Exento N° 199 de 09 de Enero de 2015 de I. Municipalidad de Parral, que nombra Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.-
- 8.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona, con dedicación exclusiva para desempeñarse como **CUIDADOR NOCHERO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Escuela E-573 "Luis Armando Gómez"** de la comuna de Parral, en calidad de Auxiliar de Servicios Menores de dicho establecimiento educacional, justifica la contratación de la persona que se individualiza para cumplir tales funciones.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se indica, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala :

NOMBRE	:	<b>NOE NEFTALI GONZALEZ MELLA.-</b>
R.U.T. N°	:	<b>16.120.272-K.-</b>
INGRESA AL SERVICIO	:	Si, (se adjuntan antecedentes).-
CARGO	:	<b>AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES ENCARGADO DEL CUIDADO NOCTURNO DEL ESTABLECIMIENTO.</b>
LUGAR DE TRABAJO	:	Escuela E – 573 "Luis Armando Gómez" Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	:	<b>44 horas</b> cronológicas semanales.-
DURACION DEL CONTRATO:	:	<b>Desde el 12 de Enero y hasta el 31 de Julio de 2015.-</b>
REMUNERACION	:	<b>\$ 287.632</b> (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos) mensuales imposables.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM 21 – 03 – 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER-MUN, Comuníquese y Archívese.-

Archívese.-

FRANCISCO PINOCHET ROMERO  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
 PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA  
 ALCALDESA DE ARRAL

PRU/IDH/FPR/PMH/UPO/JAR/jar-

DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de Partes.-
- 2.- Interesado.-
- 3.- Depto. de Personal .-
- 4.- Unidad Jurídica DAEM.-
- 5.- Unidad jurídica Municipal.-
- 6.- Unidad de Control.-



# CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, 12 de Enero de 2015.-

**TRABAJADOR :**

GONZALEZ MELLA NOE NEFTALI.  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Nacionalidad : Chilena Estado Civil : soltero C. Identidad : 16.120.272-k .

RUT : 16.120.272-k Fecha Nacimiento : 10 de Febrero de 1986.- Procedencia :  
Parral.-

Dirección : AVENIDA FERROCARRIL Nº 765 PARRAL.-

**EMPLEADOR O EMPRESA :**

Nombre del Empleador : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. EDUCACION.-.

Representante Legal : PAULA RETAMAL URRUTIA RUT. : 10.604.200-4.-

Dirección : Dieciocho Nº 720 Parral.-

Entre las partes arriba individualizadas, se suscribe el presente contrato de trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en denominarse trabajador y empleador, respectivamente.

**PRIMERO** : El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor : CUIDADOR NOCHERO EN EL LOCAL ESCOLAR).-

En la Sección : Educación.- del establecimiento : Escuela E-573

denominado : "LUIS ARMANDO GOMEZ" y ubicado en PARRAL.-

Calle : DOS SUR Nº 800.

**SEGUNDO** : La jornada de trabajo será la siguiente : 44 Horas cronológicas semanales.-

**TERCERO** : El trabajo se efectuará por : MES.-

(indicar si se efectúa por tiempo, hora, día, mes, a comisión, por tareas, trato o por uno o más sistemas a la vez).

**CUARTO** : El empleador se compromete a remunerar al trabajador en la forma que se indica :  
sueldo base por : \$ 287.632 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos),  
mensuales imposables.-

a) gratificación anual de : =====  
pagadera : =====

el empleador se compromete a suministrar además al trabajador los siguientes beneficios :  
=====

**QUINTO** : El presente contrato durará : Desde el 12 de Enero al 31 de Julio de 2015.-

y podrá ponérsele término cuando concurra para ello causas justificadas en conformidad a las leyes vigentes y en caso de despido por desahucio del empleador, éste pagará al trabajador una indemnización ascendente a ===== días por años de servicio sobre el sueldo base.-

**SEXTO** : Se deja constancia que doña : NOE NEFTALI GONZALEZ MELLA.-

Ingresó al servicio el : 12 de Enero de 2015.-

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

  
Paula Retamal Urrutia  
FIRMA DEL EMPLEADOR  
R.U.T. Nº 10.604.200-4.-

Noe Neftali  
FIRMA DEL TRABAJADOR  
R.U.T. Nº 16.120.272-k.-

NOTA : El contrato de trabajo de plazo fijo no puede ser renovado por más de dos periodos, después de la 2ª. Renovación se transforma en duración indefinida. El trabajador puede ser desahuciado mediante un aviso dado con 30 días de anticipación a lo menos, o el pago de una indemnización equivalente a la última remuneración mensual, con copia a la inspección del Trabajo. Los contratos de los menores de 18 años y mayores de 25 años, deben ser autorizados por el padre o la madre o por quien lo tenga a su cargo.-

Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden a favor del Trabajador siempre y cuando no contravengan las disposiciones de las leyes del Trabajo. Si una de las partes no sabe firmar debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.-